

DEL DISTRIFO

COMPARECENCIA DE PAGO, RELATIVA AL EXPEDIENTE LABORAL

DEL ÍNDICEL DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PROMOVIDO POR

ADRIANA TOLEDO CARRASCO EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO,

EVERACRUZ.-----

En Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las diez horas con quince
minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, estando en
audiencia Pública la licenciada
Materia Laboral del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad
asistida de la Secretaria Instructora que da fe, la licenciada
con quien actúa y da fe, comparece
parte promovente en el presente asunto quien se identifica con credencial para
votar, con clave de elector identificación en la que obra
una fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos y que se devuelve por ser
innecesaria su retención, de la cual se deja copia simple en autos.
Así mismo se hace constar que comparece el Licenciado
quien se ostenta como apoderado legal del H. Ayuntamiento
Constitucional de la ciudad de Tuxpan, Veracruz, quien se identifica con la copia
certificada del instrumento notarial número de fecha de
, pasado ante la fe del licenciado
Notaria Publica de esta ciudad, y que se devuelve por ser innecesaria
su retención, quedando copia simple en autos para su debida constancia.
Ahora, de conformidad con los artículos 692 de la Ley Federal del Trabajo,
se les concede el uso de la voz a los comparecientes quienes manifiestan:
" Solicito se me reconozca personalidad
como actor dentro del expediente laboral
Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de asimismo solicito nos
permita la ratificación del presente convenio". Esto dijo

Juzgado Laboral del Distrito Judicial de Turpan de Rodriguez Cano, Veraeritz Avenida Pasco de la Reforma, No. 3, Colonia Ex- Hacienda de Asunción, Tuxpan, Veraeritz Codigo Postal 92830

## quien se ostenta como apoderado

## legal del H. Ayuntamiento Constitucional de

Veracruz:" Que en este acto vengo a celebrar convenio en modalidad de pago de la resolución de fecha , dictado en el expediente laboral antes indicado, de manera voluntaria, sin que exista presión o coacción por alguna de las partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley Estatal del Servicio Civil."-Esto dijo-.

Al respecto, el Juez acuerda: téngase por hechas las manifestaciones de las partes por lo que fórmese el expediente y registrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado Laboral con el número en términos de lo establecido en los artículos 33, 982, 983, y 987, de la Ley Federal del Trabajo, así como de la Circular número por estar ajustado a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE en la vía de Procedimiento Paraprocesal; en consecuencia se le tiene por reconocida la así como, al Licenciado personalidad a quien se ostenta como apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de en consecuencia, se ordena agregar al expediente que forme con motivo de esta diligencia y obre como corresponda y toda vez que después de haber sostenido pláticas conciliatorias celebran el presente convenio de liquidación para dar por cumplimiento a la resolución de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del expediente laboral del índice del H. Tribunal De Conciliación y Arbitraje Del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se instruye a la Secretaria Instructora de la adscripción tome los datos generales de los comparecientes y hecho lo anterior se redacten el clausulado del presente

En cumplimiento a la anterior determinación la Secretaria Instructora procede a tomar los generales a los comparecientes.

convenio.





SEXTA. Manifiestan los comparecientes que no se reservan acción legal alguna en cualquier vía de derecho, presente o futura que se derive de la relación laboral que existió entre las partes que celebran este convenio.

SÉPTIMA. Las partes comparecientes solicitan que el presente convenio sea sancionado en términos de Ley y se eleve a la categoría de SENTENCIA EJECUTCRIADA, ordenándose la remisión de las constancias al H. Tribunal de Conciliac ón y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, a fin de que la Autoridad competente determine el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 987 último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo. Esto Dijeron. DOY FE. -

Al respecto, se acuerda: Vistas las manifestaciones realizadas por las partes del presente procedimiento, así como el presente convenio celebrado entre los comparecientes y tomando en consideración que en cualquier estado del procedimiento, las partes podrán, mediante la conciliación, celebrar un convenio que ponga fin al juicio, tal como lo establece el numeral 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, y apareciendo en el clausulado al tenor del cual lo redactaron, que el mismo no contiene renuncia alguna de los derechos que la Ley. Laboral le otorga a la clase trabajadora, por lo que atendiendo a lo solicitado por los comparecientes:

¿Ratifica ante mi presencia el convenio o liquidación en esta audiencia? "... Si, lo ratifico..."

¿Ratifica el convenio o liquidación en esta

audiencia? "... si, lo ratifico..."

En virtud que las partes ratificaron el convenio en cumplimiento al pago de la resolución dictada en el multicitado expediente laboral del índice del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, ante mi presencia, sin necesidad de hacerlo en algún otro momento, esta Autor dad lo aprueba y sanciona en términos de lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 987 último párrafo y demás relativos y aplicables de le Ley Federal de Trabajo en vigor, en concordancia con el artículo 2944 del Código Civil

0.00

97

Juzgado Laboral del Distrito Judicial de Tuxpan de Rodriguez Cano, Veraemz. Avenida Pasco de la Reforma, No. 3, Colonia Ext-Hacienda de Asunción, Tuxpan, Veraemz Código Postal 92830 Federal, elevándolo a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, obligándose a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a este tipo de resoluciones, y tal y como lo expresaron las partes en las cláusulas sexta y séptima del mismo convenio ya mencionado, por lo que, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; en esa tesitura, se ordena la remisión de las constancias a la autoridad competente, para sus efectos legales procedentes.

Por otro lado, se tienen por hechas las manifestaciones del Licenciado en representación de la parte demandada el H. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Tuxpan, Veracruz, y por estar presente la actora en términos del artículo 949 de la Ley Federal del Trabajo, se solicita a la Secretaria Instructora haga constar la entrega del cheque certificado número de fecha de del año de la Institución bancaria





a nombre

de con lo cual se da cumplimiento al presente convenio celebrado el día de hoy, y hecho que sea lo anterior, la promovente manifestará lo que a su derecho convenga.

La ciudadana Jueza acuerda: Se tienen por vertidas las manifestaciones del compareciente, por lo que, en primer lugar, este Tribunal le concede al Actor el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que el presente surta sus



LASORIA

## CONVENIO DE PAGO

quien dijo ser: Como quedó escrito. Edad
años. Estado Civil: , domicilio Actual: ,
Ocupación: Habla algún dialecto:
Escolaridad: Esto Dijo.
Lic. quien dijo ser Como quedó escrito.
Compareciendo como apoderado legal H. Ayuntamiento Constitucional de
acreditando tal calidad con la copia certificada del-
instrumento notarial número de fecha de enero de pasado
ante la fe del licenciado
de esta ciudad. Esto Dijo.
En uso de la palabra las personas aquí presentes proceden a realizar el
clausulado siguiente:
Ciadoanado siguiente.
DDIVATEDA (
PRIMERA: Las partes se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que
se ostentan,
SEGUNDA: Manifiesta el con la personalidad
con la que se ostenta en representación de la parte demandada H.
Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz dijo:- "Que en este acto y
en nombre y representación de mi mandante vengo a cumplir en su totalidad
las prestaciones económicas a que resultó condenada en la resolución de
fecha dictado en los autos del
expediente laboral del índice del H. Tribunal De Conciliación
y Arbitraje Del Poder Judicial del Estado de Veracruz, para lo cual se pagará al
actora la cantidad de
en una sola parcialidad y que
se cubrirá de la siguiente forma: Un solo pago a la parte actora, mediante cheque
por la cantidad de
de la
Institución Bancaria I

Juzgado La oral del Distrito archefal de Tropan de Rodriguez Cano, Veracriz. Avenida Pasco de la Reforma, No. 3, Colonia Ev. Hacienda de Asunción, Tuxpan, Veracriz Cocingo Postal 92830

	mismo que se pagara la firma y radificación del presente
	convenio, el cual se anexa al presente, solicitando se deje a disposición de la
	"ACTORA"
	Cantidad con la cual se paga en su totalidad la condena que resulto en contra
	de mi mandante mediante la resolución de fecha
	por lo que, se solicita a este H. Tribunal Laboral remita las diligencias
	levantadas al Tribunal del conocimiento en
	efectos legales procedentes y se archive el presente como expediente como total
)	y definitivamente concluido"
	TERCERA: Manifiesta la actora
	acuerdo en la cláusula que antecede, en la cantidad y forma de pago del
	presente convenio en modalidad de pago de laudo y solicito se me haga
	entrega del
	Institución
I	, por la cantidad !
	expedida a mi favor que se
	encuentra exhibiendo la parte demandada en este acto, por lo cual, me doy por
	pagado de todas y cada una de las condenas que resultaron en la resolución
	dictada en el <b>expediente laboral</b> del índice del H. Tribunal De
	Conciliación y Arbitraje Del Poder Judicial del Estado de Veracruz, desistiéndome
	también en este acto de la acción y/o acciones de la demanda intentadas y de la
	ejecución de dicha resolución, por lo que solicito se archive el expediente laboral
	antes indicado como asunto total y definitivamente concluido y que se de vista al
	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en Xalapa, Veracruz para los
	efectos legales; el cual será pagado ante la Fe de esta Autoridad en la fecha en
	que se suscribe el presente convenio Esto dijeron Doy Fe
	CUARTA: Manifiesta la actora que está de acuerdo en
	recibir la cantidad señalada en los términos ya referidos en la cláusula tercera del
	presente convenio
	QUINTA: Manifiestan los comparecientes que el presente convenio se celebra
	por mutuo consentimiento, sin que exista en la celebración el mismo, error, dolo



o mala fe----





efectos legales de notificación, para que comparezca ante esta autoridad a fin de que manifieste sobre el buen cobro del cheque, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término conferido, se le tendrá por bien cobrado el cheque de referencia, y tal y como lo expresaron las partes en las cláusulas sexta y séptima del mismo convenio ya mencionado; por lo que en su oportunidad, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, certifíquese el envío material y digital al archivo definitivo de este expediente. Asimismo, en términos del articulo 723 de la Ley Federal del Trabajo, se autoriza a las partes la expedición de copias certificadas de la presente diligencia.

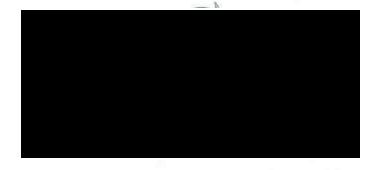
Por último, se procéde a dar lectura del acta a lo que manifiestan los comparecientes: que lo oyen, 🖠 están de acuerdo en lo aquí leido y escuchado y notificados del presente auto. Esto dijo. Se concluye a las cliez con treinta minutos de la propia fecha, y se levanta esta acta para constancia, firmando al

margen para debida constancia. Conste.

Jueza del Juzgado Laboral de Primera Instancia, con residencia en

Secretaria Instructora.

Actora.



Secretaria
Instructora, hago constar y certifico en esta data que se autorizó y enlistó la
presente <b>convenio</b> para ser publicada en fecha i
bajo el númeroen lista de acuerdos de este Juzgado
Laboral, la cual será consultable en el portal del Poder Judicial del Estado de
Veracruz, en la dirección electrónica:
- DOY
FE,

---

nayr-





RIA LABOR -

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA SELENE MARGARITA MARTÍNEZ TORRES, SECRETARIA INSTRUCTORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO MATERIA LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 723 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 72, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE; HACE CONSTAR Y,

-----CERTIFICA:----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA Y OBRA EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL 99/2024-III DE NUESTRO INDICE; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-DOY FE.-----

LIC. SELENE MARGARITA MARTINEZ TORRES.

SECRETARIA INSTRUCTORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA
LABORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN TUXPAN
DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ.

